

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PÉSETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA...

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1193

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Logroño; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933...

Los animales atacados se encuentran en un corral señalándose como zona sospechosa pastos del paraje de Camino Viejo de Fuenmayor; como zona infecta corral y pastos lindantes en Camino Viejo de Fuenmayor y zona de inmunización Logroño, zona Oeste.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar del ganado; tratamiento de los enfermos; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 12 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil,

1178

Ministerio de Agriculture

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

EDICTO

1200

Establecida por el art. 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial en el apartado b) del mismo la veda para la pesca de las distintas especies y variedades de trucha desde el primero de septiembre de cada año, hasta el 15 de febrero del año próximo...

Del propio modo se hace saber por el presente edicto, a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida...

DIPUTACION PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en cumplimiento de la Orden recibida de la Dirección General del Ramo en febrero de año actual, hasta que se efectue la instalación definitiva de la SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL, esta Excm. Diputación la ha trasladado con caracter provisional, al Departamento número 23 de la calle de Hermanos Moroy, 1º.

Logroño 18 de agosto de 1953.

El Presidente,

1183

artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

1184

EDICTO

1201

Con fecha 4 de los corrientes el Sr. Ingeniero Jefe de la Tercera Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial me comunica lo siguiente:

«Con fecha 30 de julio último el Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio, me comunica lo siguiente:

Con fecha 29 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto:

Vista la propuesta que con fecha 21 de los corrientes somete a esta Dirección General la Jefatura Regional de la Tercera Región de Pesca Continental, sobre veda temporal en varios ríos de la provincia de Logroño.

Resultando que los tramos propuestos son:

Río Najerilla o Canales, término municipal de Villavelayo, un tramo situado en el punto denominado EL RODAJO, y el otro de 200 metros en el pozo de los MOLZOS y la presa del molino del Pueblo de Villavelayo.

Río ERIO, término municipal de Viniegra de Abajo, uno de 700 metros, en el sitio denominado Entrambos Pués, entre la confluencia con el río Urbión y el primer puente aguas abajo de la misma.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia dar cuenta directamente a los Ayuntamientos ribereños y colocar las oportunas tabillas al principio y al final del tramo afectado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 18 de agosto de 1953.

El Ingeniero Delegado.

MANUEL GIL

1185

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

1198

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la ejecución de las obras de urbanización de la calle General Perón—acerado, alcantarillado y red de aguas—para cumplimiento de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero último, queda expuesto al público en el negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de agosto de 1953.

El Alcalde Presidente

1190

Servicio Nacional del Trigo

1191

A partir de este fecha y hasta el día 30 de septiembre próximo, permanecerán abiertos para el público, los almacenes de este S. N. T., los días que se expresan a continuación:

- Logroño.—Diario.
Fuenmayor.— Miércoles, jueves, viernes y sábado.
Torrecilla.— Lunes y martes.
Santo Domingo.— Diario.
Haro.— Diario.
Leiva.— Diario.
Nájera.— Diario.
Corera.— Lunes, Martes, miércoles y jueves.
El Redal.— Viernes y Sábados.

Calahorra.— Martes, miércoles, viernes y sábados.

Autol.— Lunes y jueves.

Arnedo.— Lunes y martes.

Enciso.— Viernes y sábados.

El Villar de Arnedo.— Miércoles y jueves.

Cervera.— Miércoles, jueves, viernes y sábados.

El Batán.— Lunes y martes.

Badarán.— Miércoles y jueves.

Bobadilla.— Lunes y martes.

San Millán.— Viernes y sábados.

Alfaró.— Diario.

Logroño, 17 de agosto de 1953.

El Jefe Provincial accidental,

JUAN J. BARRIO

1199

VENTA DE GARBANZOS

1186

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Servicio Nacional del Trigo pone a la venta los garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaño (45—55; 55—65; 65—75 y 75—85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por Entidades, Comerciantes y Agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancia, clasificación y precios, los interesados en la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de cantidades y precio de los garbanzos a la venta.

- CLASE: Garbanzos blancos.
Precio según los tamaños pesetas kgs: 5'08 a 6'08; cantidades en venta: 24.342.752 kgf.
Garbanzos blancos castellanos, 5'08 a 6'58; 2.140.532.
Garbanzos mulatos, 5'08 a 5'68; 12.149.937.
Garbanzos pedrosillanos 5'38 a 6'08; 93.744.
Total en venta: 38.726.965 kgf.
Logroño, 18 de agosto de 1953.
El Jefe Provincial acctal.
1203...

AYuntamiento de San Asensio

DERECHOS Y TASAS

1178

Ordenanza del Servicio de Inspección y Reconocimiento Sanitario de Carnes, y Pescados Destinados al Abasto Público.

Artículo 1º.—Con arreglo a la autorización contenida en la legislación municipal vigente se establece un derecho o tasa por la prestación del servicio de inspección y reconocimiento sanitario de carnes; pescados destinados al abasto público

Artículo 2º.—Las inspecciones y reconocimiento sanitario expresados, correrán a cargo del correspondiente Inspector Veterinario Municipal, en forma que puede siempre garantizada la higiene y salubridad pública de los alimentos reconocidos al ser declarados aptos para el consumo.

Artículo 3º.—Los derechos correspondientes al servicio de inspección y reconocimiento de dichos alimentos, estarán sujetos al pago siguiente:

TARIFA

Especies	Unidad	Precio de unidad pesetas
Por cada Kg. de cerda sacrificado en domicilio particular,		0,05
domicilio particular en matadero municipal		0,04
Por cada Kg. de ternera		0,05
« « Vacuno mayor		0,03
« « Lanar		0,05
« « por cada Kg. que se traiga de afuera		0,05
Pescados por cada Kg. que se traiga de afuera		0,05

Artículo 4º.—Todo particular que desee sacrificar en su domicilio alguna es porcina, deberá ponerlo en conocimiento de éste Ayuntamiento con un día de anticipación al menos, indicando el día y hora que ello tendrá lugar, a los efectos de obtener el permiso correspondiente y satisfacer los derechos señalados en la presente ordenanza.

Artículo 5º.—Los derechos establecidos precedentemente son absolutamente compatibles e independientes de los arbitrios que haya establecido sobre el consumo de carnes, pescados y otros alimentos.

Artículo 6º.—Las defraudaciones de los derechos que se establecen en esta Ordenanza serán castigadas con arreglo al artículo 731 y siguientes de la Ley de Régimen Local cuyo texto, y demás que se dicten para su aplicación regirán en todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.—La presente Ordenanza que consta de siete artículos regirá a partir de 5 de Enero de 1954 sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para acordar su rogación o modificación en principio de ejercicio.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 8 de Julio de 1953.

Vº. Bº.

El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA.— Para hacer constar que la presente ordenanza ha permanecido expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, habiendo

se publicado al correspondiente edicto en el B. O. de la Provincia nº. 79 correspondiente al día 16 de Julio del etc. año, no habiéndose presentado reclamación alguna contra ella.

S. Asensio 4 de agosto de 1953
El Secretario,

1168

Administración de Justicia

EDICTO

1206

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en procedimiento de apremio en autos ejecutivos promovidos por don Guillermo Bisbal Aguilera contra don Isaac Fernández Sáenz, sobre cobro de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Planta baja destinada a almacén de la casa habitación sita en la calle o Muro de Ceivantes, de esta Ciudad, señalada con el número 17 y con entrada también por la calle Yeros, por donde tiene el número 18, que linda dererecha entrando o Este finca de D. Tadeo Salvador, izquierda o Poniente Dª. Teodora Ureta, frete el citado Muro de Cervantes y espalda la calle Yeros. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado.

Para la celebración del Remate se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado haciéndose saber:

Que los títulos de propiedad estarán de manifiestos en la Secretaría entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta que es de ciento quince mil pesetas de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes.

Logroño 8 Agosto 1953.

El Magistrado Juez

2189

Magistratura de Trabajo

EDICTO

1165

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en el Procedimiento contencioso 36753 seguido a instancia de Teresa Abaigar Rojo, de Haro, contra la Empresa Luis Moreno Ayala, de Haro, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Una mesa con base de cristal de 1'40 de largo, 70 centímetros de ancho y 75 de altura, en pesetas 25.

Una mesa redonda de 80 cms. de altura y diámetro. 80 pts

Seis sillas con fondo de paja a 14 pts. una 84.

Tres sillas de madera a 27 pts. una. 81.

Un armario con dos puertas cristaleras de un metro de altura. 35.

Un mueble biblioteca de mimbre de 1'10 m. de altura con tres departamentos. 20.

Un armario de luna de un cuerpo. 270.

Una percha sistema «árbol» de 2 metros altura. 30.

Una mesita de noche. 30.

Un crucifijo cuya cruz mide aproximadamente 0'60. 30.

Una mesilla de noche. 30.

Una mesa de escritorio con tres cajones al lado derecho. 150.

Un centro de mesa. 90.

Seis sillas tapizadas la base 360.

Un mueble de madera para colocar tiestos u objtos de adorno. 100.

Una mesita de mimbre ovalada de 90 cms. altura. 60.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del empresario demandado, arriba indicado, siendo su depositario el mismo deudor.

El acto de remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Visitas de este Organismo de Justicia laboral, sito en la calle de Avenida República Argentina n.º 22-1.º y en la Sala de Visitas del Juzgado Comarcal de Haro, a las doce y treinta del día cinco de septiembre en curso; previniéndose que el tipo de subasta será el de tasación, que los licitadores para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Tribunal, el 10 por 100 efectivo del mencionado tipo y que el remate podrá hacerse a la calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y publicación en los lugares de costumbre, se expide este Edicto en Logroño a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

1161

Anuncios Oficiales

EDICTO

1188

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de las exacciones que han de comprender en el Presupuesto Ordinario para el próximo ejercicio de 1954, y formadas o prorrogadas Ordenanzas fiscales correspondientes y sus tarifas, quedan expuestas al público en esta Intervención Municipal los expresados documentos por término de 15 días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar en esta Intervención, y para ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 694 y 695 de la vigente Ley de Régimen Local.

Asimismo habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento Expediente de habilitación de Suplemente de créditos, dentro del presupuesto Ordinario en curso, por medio de superavit del ejercicio anterior y por transferencias en el mismo presupuesto, para pago de las obligaciones

que en el se expresan, se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, la expresada documentación estará de manifiesto al público en esta Intervención Municipal, por plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas por los interesados comprendidos en el artículo 656 de Régimen Local.

San Millán de la Cogolla y Berceo 5 de agosto de 1953.

El Alcalde,

1181

EDICTO

1195

Durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se hallarán expuestas al público varias Ordenanzas de exacciones municipales las que debidamente modificadas han de regir durante el año 1954 y sucesivos hasta que el Ayuntamiento acuerde su nueva modificación o derogación, al objeto de que el contribuyente que se crea perjudicado pueda presentar las debidas reclamaciones, las que se presentaran en Secretaría por duplicado y reintegradas.

Fonzaleche, 14 agosto 1953.

El Alcalde,

1193

EDICTO

1191

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de pavimentación de la calle Mayor de esta localidad, se encuentra expuesto al público con sus anexos y por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes a los efectos del artículo 656 y 669, de la vigente Ley de Régimen Local.

Hormilla 12 agosto 1953.

El Alcalde,

1177

EDICTO

1189

Acordado por este Iltr. Ayuntamiento la imposición de las exacciones que han de comprenderse en el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1954 y formadas y prorrogadas las Ordenanzas Fiscales correspondientes quedan expuestas al público en la Secretaría-Intervención de este Municipio los expresados documentos por término de 15 días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados, y presentar en esta Secretaría-Intervención, y para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes, según los artículos 694 y 605 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Tudelilla 10 agosto 1953.

El Alcalde-Presidente

1175